



Culiacán Rosales, Sinaloa, a 11 de junio de 2023

Estimado solicitante
Presente. -

En atención a su solicitud con folio número **251159400003924**, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta:

Del contenido de la solicitud de información, se desprende lo siguiente:

“Por medio de la presente, solicito respetuosamente información relacionada con el registro de policías municipales del municipio de Culiacán que hayan sido reportados o denunciados por ejercer violencia contra mujeres, violencia familiar, así como de delitos como amenazas a mujeres, lesiones a mujeres y violencia de género. La información solicitada debe estar desglosada de la siguiente manera:

- 1. Tipo de delito cometido*
- 2. Año en que se presentó la denuncia o el evento (considerando solo los casos denunciados o que tengan conocimiento de los años 2020 al 2024)”.*

De la información pública solicitada, se le informa que no es posible proporcionarle la misma, toda vez que de acuerdo a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 2. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, instituido por el Artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un órgano constitucional autónomo encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y Municipal y los Particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley respectiva, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves”.

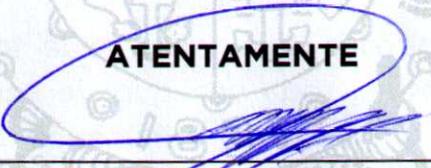
Por lo anteriormente expuesto, no se desprende en modo alguno la posesión de documentos que nos permita atender su pretensión informativa.

Asimismo, de acuerdo a la naturaleza de su petitoria, se le orienta para que presente una nueva solicitud de información ante la **Secretaría de Seguridad Pública**, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículo 3, 4 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que podrá ser formulada a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien directamente en la oficina designada para ello, vía correo electrónico, por escrito, correo postal, mensajería o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA